



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 099-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 5,966.95 M2, POR EL MONTO DE S/. 149, 174.00, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA “MULTIMUEBLE SAC”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) terreno de 5,966.95 m2, ubicado en el Lote 1 y 17, Mz. C-12, Parque Industrial Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 125,306.00 a favor de la Empresa “MULTIMUEBLE SAC”, éste Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial S/. 149, 174.00, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDERARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 FNE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 30 de marzo del 2009, la Empresa MULTIMUEBLE SAC, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno ubicado en el Lote 01 y 17, Mz. C-12, Parque Industrial Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2009-GRLL-GRLL-GGR-PEPIT/FASI, de fecha 26 de agosto del 2009, el ingeniero Fabrizio Antonio Sachún Ibañez, responsable del Área de Proyectos del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que del análisis y evaluación realizada al Proyecto de Inversión Industrial de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, y cuyo representante es el señor Jesús Vargas Alayo, se **CONCLUYE** que el proyecto de inversión es **VIABLE**, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión costos y evaluación económica financiera. Es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la Empresa MULTIMUEBLE SAC, mediante la autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a su competencia y funciones.

Que, mediante Informe N° 026-2009-GRLL-PEPIT/AMRS, de fecha 28 agosto del 2009, el señor ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salado, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, señala que de acuerdo a lo manifestado se **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE** aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, mediante su autorización por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción, concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2009-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 1 de setiembre del 2009, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, emite informe legal sobre Proyecto de Inversión de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, mediante el cual concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, en su autorización por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal correspondiente.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chacabarro Manchola
FEDATARIO
Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

98



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Autorización Provisional, de fecha 9 de noviembre del 2009, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en virtud al Acuerdo de Consejo de fecha 3 de noviembre del 2009, **AUTORIZA PROVISIONALMENTE** a la empresa MULTIMUEBLE SAC dedicada exclusivamente a la fabricación y comercialización de muebles de madera para el hogar y la oficina para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Mz. C12 Lt. 01 y 17 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de febrero del 2012, el señor Jesús Vargas Alayo, en calidad de representante de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Mz. C12 Lote 01 y 17 del Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11185322, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2012-GRLL-GGR-PEPIT/MGND, de fecha 28 de febrero del 2012, la señorita abogada Mónica G. Neira Díaz, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que de acuerdo al Informe Legal Final N° 049-2009-GRLL-PEPIT/RERL, emitido por el Asesor Legal del Parque Industrial de Trujillo, el Informe Técnico N° 029-2009-GRLL-GGR-PEPIT/FASI, emitido por el responsable de la evaluación del Proyecto de inversión y el Informe N° 026-2009-GRLL/PEPIT/ AMRS, emitido por el responsable del Área Técnica del Parque Industrial de Trujillo, el lote de terreno se encuentra ubicado en la Mz. C-12 Lt. 01 y 17 de propiedad del Parque Industrial de Trujillo que se encuentra inscrito en la Partida N° 11185322, en la Oficina de Registros Públicos de Trujillo, utilizado por la Empresa MULTIMUEBLE SAC, tiene un uso industrial. Se concluye que la posesión que ejerce la Empresa MULTIMUEBLE SAC, ha sido regularizada mediante su Acta de Compromiso y Autorización Provisional de fecha 09.11.2009 respectivamente, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificadas por la Ley N° 28566. Se concluye que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita. Por lo antes expuesto **CONCLUIMOS QUE PROCEDE LA SOLICITUD DE VENTA DIRECTA REQUERIDA POR LA EMPRESA MULTIMUEBLE SAC**, representada por el señor Jesús Vargas Alayo al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE y haber anexado la documentación establecida en dicha norma, así mismo se recomienda anexar al expediente. Copia fedateada del Informe Legal N° 049-2009-GRLL-PEPIT/RERL; copia fedateada del Informe Técnico N° 029-2009-GRLL-GGR-PEPIT/FASI, copia fedateada del Informe N° 026-2009-GRLL/PEPIT/AMRS, copia fedateada del formato de inspección, copia fedateada de acta de inspección, copia fedateada de la autorización provisional, copia fedateada del Acta de Compromiso, copia fedateada de la solicitud de regularización.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 14 de junio del 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 5,966.95 m2 que posee la Empresa MULTIMUEBLE SAC, el mismo que asciende al monto de



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FED. RIO

Reg. N° 003

Fecha

08 ENE. 2014

97



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ciento Veinticinco Mil trescientos seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 125,306.00).

Que, mediante Oficio S/N de fecha 20 de julio del 2012, el señor Jesús Vargas Alayo, representante legal de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 024-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 2 de agosto del 2012, la abogada Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa MULTIMUEBLE SAC, otorgando su conformidad del proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como da la conformidad de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y asimismo mediante Oficio N° 644-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 2 de agosto del 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 6 de agosto del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión del expediente correspondiente la Empresa MULTIMUEBLE SAC; al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 165 -2012-GRLL-GGR-GRAJ/AMAM, de fecha 20 de noviembre del 2012, la señorita abogada Ana María Altamirano Malabrigo, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, opinando que el contenido del expediente de venta directa del lote de terreno con Partida Electrónica N° 11185322, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo del distrito de la Esperanza, se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Industrial de Trujillo por lo que, se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que mediante Oficio N° 0615-2012-GRLL-PRE, de fecha 21 de diciembre del 2012, el ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejo Regional La Libertad el expediente de Transferencia de dominio de 1 lote de terreno a favor de la Empresa MULTIMUEBLE SAC, solicitando al Pleno del Consejo Regional La Libertad que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a ley se sirva aprobar dicha transferencia a favor de la empresa solicitante y así mismo autorizar a la Presidencia Regional a suscribir minuta y escritura pública correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013, en la **Estación de Lectura y Aprobación de Acta**: Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013. A está Acta se planteó una observación dentro del plazo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.



REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manóola
FEDERARIO

Reg. N° 003 Fecha: 02 FNE. 2014

96



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la observación es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por MAYORIA, es con la atinencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) terreno de 5,966.95 m2, denominado Reactivación 2011-2014 Cuarta Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11185322, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 149, 174.00), a favor de la Empresa "MULTIMUEBLE SAC", para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Peláez Manchola
FED. RIO

Reg. N° 003 Fecha: 09 FNE. 2014

95



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01545644
Reg. Exp. 01309934

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDERARIO

Reg. N° 003 Fecha. 08 ENE. 2014